



**COLEGIO
HISPANO**
V I L L A A L E M A N A

**Reglamento interno del Centro de Alumnos
Colegio Hispano de Villa Alemana**



Reglamento interno del Centro de Alumnos Colegio Hispano de Villa Alemana.

El Reglamento Interno del Centro de Alumno del Colegio Hispano de Villa Alemana, se rige por el Decreto N° 524, sobre Reglamento General de Centros de Alumnos, modificado por el Decreto N° 50 de febrero de 2006.

El Centro de Alumnos es la organización formada por todos los estudiantes de enseñanza básica y de enseñanza media del Colegio Hispano de Villa Alemana.

Su finalidad es servir a sus miembros, en función de los propósitos y proyectos educativos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar en los alumnos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; formando futuros ciudadanos con deberes y derechos, bajo principios cristianos.

- **OBJETIVOS:**

- Contribuir al [sistema](#) escolar, para mejorar y elevar la [educación](#) de los Alumnos.
- Representar a los Alumnos frente a las autoridades internas y externas.
- Que sea una primera práctica de los alumnos en la formación e [información](#) de [procesos](#) y [Normas](#) que rigen actualmente en nuestro País y en su comunidad escolar.
- Propiciar el acercamiento y las relaciones entre los alumnos, especialmente con prácticas deportivas, sociales y culturales.
- En la medida y posibilidades que puedan desarrollarse: instituir beneficios y asistencia social para los alumnos que la requieran.
- Actuar como entidad intermediadora entre educadores y educandos, cuando las circunstancias así lo requieran.
- Fortalecer la unión del alumnado, promover el bienestar general de estos y asegurar la [igualdad](#) de beneficios.

I) **FUNCIONES DEL CENTRO DE ALUMNOS.**

- 1) Representar a todo el estudiantado, en los emprendimientos y necesidades que colaboren con el desarrollo personal, académico y de convivencia interna, teniendo como referente el Proyecto Educativo del Colegio Hispano.
- 2) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- 3) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- 4) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante las autoridades u organismo que corresponda.
- 5) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- 6) Promover el ejercicio de los derechos humanos universales a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- 7) Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento.
- 8) Conocer, cumplir y difundir el cumplimiento del Reglamento de Convivencia del Colegio.
- 9) Mantener un diálogo constructivo y constante con todos los miembros de la comunidad escolar y los diversos estamentos que la componen: Dirección, Profesorado, Centro de Padres y Apoderados, para manifestar inquietudes, sugerencias y/o peticiones del estudiantado que favorezcan el trabajo escolar y un adecuado ambiente educativo.
- 10) Organizar, coordinar y ejecutar diversas actividades culturales, recreativas, y de bienestar social para el estudiantado.
- 11) Representar oficialmente al alumnado ante organizaciones estudiantiles, con las cuales el Colegio se relacione, en conformidad a su Reglamento.

l) **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ALUMNOS.**

El Centro de Alumnos se estructurará con los siguientes organismos:

- a) **La Asamblea General.**

- b) **La Directiva.**

- c) **El Consejo de Delegados de Curso.**

- d) **El Consejo de Curso.**

- e) **Los Directivos del colegio Hispano.**

1) **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

La Asamblea General estará constituida por dos delegados de cada uno de los cursos, desde 7° básico a IV Año Medio. El Presidente del Consejo de curso será, por derecho propio, uno de estos delegados. Le corresponde:

- a) Elegir la Junta Electoral;
- b) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y Presupuesto, elaborado por la Directiva del Centro de Alumnos.
- c) Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos, con el fin de impulsar las que estime más conveniente.
- d) Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y de los Consejos de Curso.
- e) Proponer a la Directiva la afiliación del Centro a aquellos organismos en que se está participando.

f) Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de Alumnos.

1) LA DIRECTIVA DEL CENTRO DE ALUMNOS.

Composición:

La Directiva del Centro de Alumnos estará compuesta por: un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario, un Relacionador Público, un Delegado de Enseñanza Básica y uno de Enseñanza Media.

FUNCIONES

a) Conocer y dar a conocer las disposiciones reglamentarias y procedimientos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.

b) Informar, coordinar y promover las iniciativas de los alumnos del Establecimiento.

c) Elaborar un Plan Anual de Trabajo y someterlo a la consideración de la Asamblea General, para su estudio y aprobación y luego presentarlo ante las autoridades del Establecimiento.

d) Coordinar y participar en los distintos directorios del Centro de Alumnos.

e) Representar al Alumnado en la Dirección del Colegio, Cuerpo Docente, Paradocente, Padres y Apoderados del Establecimiento y ante otras instituciones, cuando fuese necesario.

ROL ESPECÍFICO DE CADA MIEMBRO DE LA DIRECTIVA DEL CENTRO DE ALUMNOS.

Presidente.

- Son atribuciones del Presidente del Centro de Alumnos, las siguientes:

a) Representar al alumnado en las sesiones del Consejo de Profesores y en los Consejos Escolares de acuerdo a la ley 19979, cuando sea requerido.

b) Convocar a reuniones de la Directiva del Centro de Alumnos y de Directorios, de acuerdo a las coordinaciones establecidas con su Profesor Asesor y los Directivos.

c) Convocar y presidir la primera y última Asamblea General Ordinaria del año lectivo, para dar a conocer: en la primera, el Plan Anual de Trabajo, y en la última, el Balance de la gestión del Centro de Alumnos y de los Directorios.

d) Representar al Centro de Alumnos ante la Comunidad.

Toda reunión convocada por el Presidenta debe contar con la autorización y presencia del profesor asesor.

Vicepresidente

Son atribuciones del Vicepresidente:

a) Reemplazar al Presidente en sus funciones en caso de ausencia temporal; como por ejemplo convocar y presidir a una asamblea ordinaria o extraordinaria.

Tesorero

Son atribuciones del Tesorero:

- a) Administrar los fondos del Centro de Alumnos y de los distintos Directorios.
- b) Los fondos recaudados por el Centro de Alumnos deberán permanecer en una cuenta bancaria controlada por el tesorero y el Profesor Asesor.
- c) Mantener al día el Libro de Cuentas.
- d) Entregar Balances en Asambleas Generales Ordinarias siempre y cuándo se estime necesario.
- e) Dar cuenta de cada vez que realice ingreso o egreso de fondos al Profesor asesor o cuando este lo requiera.
- f) Dar cuenta una vez al mes en una reunión ordinaria a los miembros del centro de estudiantes la gestión de ingresos y egresos de los fondos.

Secretario

Son atribuciones del Secretario:

- a) Redactar actas de cada sesión del Centro de Alumnos y Asamblea General. Éstas deberán ser leídas al inicio de la sesión siguiente, pudiendo ser objetadas y/o aprobadas.
- b) Coordinar las actividades de los miembros del Centro de Alumnos.
- c) Convocar a sesiones del Centro de Alumnos, con el consentimiento del Presidente.
- d) Asesorar al Presidente en las sesiones.
- e) Asesorar a los Directorios que se pudieran formar, de acuerdo a las necesidades del estudiantado.

El Delegado de Enseñanza Básica y Media

Son atribuciones del delegado de Enseñanza Básica y Media

- a) Coordinar las actividades organizadas por el CEAL en el nivel que les corresponde.
- b) Informar al presidente y al resto de la Directiva de las inquietudes o problemáticas presentadas por los alumnos de su respectivo ciclo.

El Relacionador Público

Son atribuciones del relacionador público

- a) estar encargado de formar relaciones Externas Como Internas con Estudiantes O Representantes De los Mismos.
- b) Representar al centro de estudiantes ante los diversos lazos establecidos.

FACULTADES DE LA DIRECTIVA DEL CENTRO DE ALUMNOS

- a) El Presidente del Centro de Alumnos tendrá derecho a "fuero", entendiéndose éste como la facultad de no rendir sus pruebas y/o trabajos evaluados en las fechas establecidas, por compromisos del cargo y la posibilidad de ser evaluado en plazos posteriores, comúnmente acordados con el profesor correspondiente, respetándose el porcentaje de rendimiento para la aprobación. Dicho fuero deberá contar con el visto bueno del Profesor Asesor y la Dirección del Colegio.
- b) El "fuero" es válido para cualquier integrante de la Directiva que reemplace al Presidente, en un orden jerárquico.
- c) El Presidente y Directiva del Centro de Alumnos, Asamblea General y diferentes Directorios durarán en sus cargos, un año. Este período de mandato se extenderá desde la elección (no más allá de 60 días después de iniciado el año lectivo del establecimiento escolar. Art.6 Decreto 524), hasta la misma fecha del año siguiente.
- d) Todo miembro de la directiva del Centro de Alumnos posee la Facultad de solicitar reunión con representantes de las Directivas de cursos y Directivo previo permiso de Inspectoría General, para organizaciones pertinentes.

DEL FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO DE ALUMNOS.

Para el financiamiento de sus actividades, la directiva del centro de alumnos, en conjunto con su asesor o con el director e inspectoría general, podrán fijar actividades con el fin de recaudar fondos, cómo; un día del jean, ventas al interior del establecimiento, rifas, cuotas a cada curso.

DE LOS ASESORES DE LA DIRECTIVA DEL CENTRO DE ALUMNOS.

La directiva del Centro de Alumno tendrá un profesor asesor perteneciente al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con el mismo. El asesor será asignado por la Dirección del Establecimiento.

2) **CONSEJO DE DELEGADOS DE CURSO**

- A) El Consejo de Delegados de Curso estará formado, según establezca el Reglamento Interno de cada Centro, dos delegados de cada uno de los cursos de educación media que existan en el establecimiento. El Presidente del Consejo de Curso será por derecho propio uno de estos delegados.
- B) Los delegados no podrán ser miembros de la Directiva del Centro ni de la Junta Electoral.
- C) El Consejo de Delegados de Curso será presidido por el Presidente del Centro de Alumnos y se reunirá toda vez que sea convocado por la directiva del Centro de alumnos y por la Coordinación de Convivencia.

Corresponde al Consejo de Delegados de Curso:

- a. Elaborar el Reglamento Interno del Centro de Alumnos y someterlo a aprobación ante la Comisión señalada en el artículo 12º del Decreto 524.
- b. Aprobar el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto elaborado por la Directiva del Centro.
- c. Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos con el fin de impulsar las que estime más convenientes.
- d. Determinar las formas de financiamiento del Centro de Alumnos.
- e. Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y los Consejos de Curso.
- f. Proponer a la Directiva la afiliación del Centro a aquellas organizaciones estudiantiles de que se desee formar parte o, en caso contrario, la desafiliación de aquellas en que se está participando.
- g. Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de Alumnos.
- h. Pronunciarse sobre la cuenta anual y el balance que le debe presentar Directiva del Centro de Alumnos e informar de ella a la Asamblea General antes de que ésta proceda a la elección de la mesa directiva.
- i. Determinar las medidas disciplinarias que corresponda aplicar a los miembros del Centro, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interno. Las sanciones que se apliquen sólo podrán consistir en medidas que afecten su participación como miembro del Consejo, en caso alguno podrán significar la exclusión del Centro de Alumnos.

5) DEL CONSEJO DE CURSO

- a) Se define como el organismo base del Centro de Alumnos; lo integran los alumnos del curso respectivo que organizarán democráticamente, bajo la tutela del Profesor Jefe, la elección de su Directiva y elegirán a los representantes ante el Consejo de los Delegados del curso.
- b) Cada Consejo de curso elegirá su directiva que estará compuesta, como mínimo por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Delegado de Pastoral. A estos cargos no podrán postular los alumnos que tengan alguna sanción disciplinaria o no representan los valores descritos en el Proyecto Educativo del Colegio

6) DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

- a. Lo integrarán 3 estudiantes de la Asamblea General.
- b. Los integrantes del Tribunal deberán ser elegidos entre aquellos que tengan una asistencia de un 100% a las Asambleas (a contar de la aprobación de este Estatuto).
- c. Organizarán el proceso eleccionario en todas sus fases.
- d. El profesor asesor, o el directivo asesor deberá ser parte de este tribunal calificador con el fin de ayudar y certificar el proceso eleccionario.

- DE LAS ELECCIONES

De la presentación de listas y Candidatos.

- a. Los alumnos tienen derecho a presentar una lista de siete (7) integrantes, distribuidos en el orden que posteriormente se señalan.
- b. Ante la ausencia de Listas interesadas, se llamará a la postulación de candidatos que de forma personal quieran conformar un Centro de Alumnos.
- c. De existir sólo una lista postulante se votará en modalidad de “plebiscito” , la aprobación o reprobación de la lista postulante.
- d. Sólo serán consideradas aquellas listas o candidatos que estén debidamente inscritos en la comisión organizadora de elecciones, las cuales serán aprobadas una vez que cada integrante cumpla con los requisitos que se detallan:

- DE LOS REQUISITOS

Los cargos de cada lista serán:

1. Presidente (Primer lugar de inscripción).
2. Vicepresidente (segundo lugar de inscripción).
3. Secretario.
4. Tesorero
5. Delegado Enseñanza Básica.
6. Delegado Enseñanza Media.
7. Relacionador Público

NOTA: LOS CARGOS PODRAN SER REESTRUCTURADOS MIENTRAS ESTIME CONVENIENTE EL ELECTO CENTRO DE ALUMNOS.

- **Aspectos Generales**

- a. Se podrán inscribir dos (2) o más listas, con un máximo de seis (6) integrantes
- b. En cada lista figurarán alumnos de 7° básico a III° medio; en ningún caso, alumnos de IV° medio.
- c. Los alumnos de 7° y 8° básico sólo podrán optar a los cargos 5, 6 y 7 de los cargos.
- d. Ser alumno regular del Establecimiento y con una permanencia mayor o igual a un (1) año.
- e. Para los cargos 1, 2, 3 y 4 es requisito haber sido promovido con un promedio de notas superior o igual a cinco (6.0) y no haber reprobado ninguna asignatura del último semestre y ni haber sido sancionado de su participación en Centro de Alumnos anterior.
- f. Los postulantes deben presentar buena conducta y no encontrarse en situación de Condicionalidad.
 - g. Presentar una lista de simpatizantes con nombres, curso y firma, mínimo treinta que avalará el aprecio por el postulante, de sus compañeros de curso o colegio.
- h. Presentar conductas acorde a los principios establecidos por el Reglamento de Disciplina del alumno, es decir no estar pre condicional o condicional.

De los plazos.

- a. Entrega de listas: la última semana de de marzo a las 13 horas, dando como fecha tope no mas allá de la última semana de Abril.
- b. Calificación de las listas: los dos (2) últimos días hábiles de la semana siguiente de a la entrega de listas.

- c. Apelación: los dos (2) primeros días hábiles siguientes a la calificación.
- d. Promoción: los tres (3) últimos días de la segunda semana luego de la apelación.
- e. Se realizarán el día martes de la semana siguiente al fin de la propaganda.

III) REUNIONES

a) De la Asamblea General. Deberán efectuarse reuniones de carácter ordinario una o dos veces cada dos meses. La Directiva del Centro de Alumnos, en acuerdo a la Asamblea General, fijará el día y la hora. Sin perjuicio de esto, el Presidente -por iniciativa propia o a petición de la Directiva y/o Asamblea- podrá fijar reuniones extraordinarias, dentro del mes.

B. De la Directiva del Centro de Alumnos. Sesionará un día de la semana, antes de la Asamblea General.

c) De la Directiva del Centro de Alumnos. Deberán efectuarse reuniones de carácter ordinarios una vez por semana, el Presidente es quien decide la fecha, hora, lugar que este conveniente. Sin Perjuicio de esto, el Presidente- podrá fijar reuniones extraordinarias cuando estime que sea necesario Sin Previo Aviso.

d) Cada Directorio presentará su plan de trabajo a la Asamblea General, a realizarse en la primera sesión.

e) De la asistencia a reuniones. La asistencia tendrá carácter de obligatorio. Para toma de decisiones relevantes, se exigirá el 50%.

f) Las reuniones deberán ser informadas oportunamente de su fecha y tabla a tratar, con la inspección general y acompañadas por el Profesor Asesor.

IV) INCUMPLIMIENTO Y SANSIONES.

Los miembros de la Directiva del Centro de Alumnos serán removidos de sus cargos en caso de:

- a. Perder la calidad de alumno regular del Establecimiento.
- b. Faltar gravemente al Reglamento Interno del Colegio (quedando condicional).
- c. No asistir a menos de un 80% de las reuniones, sin justificación, con respecto a la Asamblea General.
- d. Renuncia voluntaria por traslado de colegio, enfermedad u otros motivos de índole personal.
- e. Se amonestará verbalmente aquellos delegados y/o integrantes de la Directiva y de la Asamblea General que falten sin justificación y no dejen reemplazante y de reiterarse la falta serán removidos de su cargo.
- f. La inasistencia injustificada por dos (2) veces consecutivas, será motivo de una amonestación en el Libro de Vida, por parte de los profesores asesores.

h. La Directiva del Centro de Alumnos se encargará de reemplazar, a la brevedad, los cargos vacantes, respetándose el orden jerárquico.

V) DE LOS PROFESORES ASESORES Y SUS FUNCIONES

1. Podrán ser Profesores Asesores del Centro de Alumnos del Colegio:
 - a. Docentes titulados.
 - b. Profesores que tengan a lo menos tres (3) años de ejercicio docente.
 - c. Profesores con desempeño en el establecimiento durante un período no inferior a los tres años.
2. Serán elegidos Profesores Asesores quienes la Dirección del Establecimiento designe.
3. Los profesores asesores cumplirán las siguientes funciones:
 - a. asesorar la organización y desarrollo de las actividades del Centro de Alumnos, orientándolas hacia el logro de los objetivos.
 - b. velar porque las acciones del Centro de Alumnos se enmarquen dentro del Reglamento Interno del Colegio.
 - c. estudiar y asistir los planes de trabajo y documentos preparados por los distintos organismos del Centro de Alumnos.
 - d. facilitar la comunicación entre el Centro de Alumnos y los otros estamentos de la Comunidad Escolar.

VII. ARTICULO TRANSITORIO

Toda modificación a este estatuto deberá ser sometida a la aprobación de la Dirección del Establecimiento y presentada en asamblea general.